



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Getxo**

**Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones en materia educativa del año 2018.**

Ignacio Javier Etxebarria Etxeita, Secretario General del Ayuntamiento de Getxo

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 208. Aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones en materia educativa del año 2018.

En Getxo, a 8 de mayo de 2018.—El Secretario General, Ignacio Javier Etxebarria Etxeita

**BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN MATERIA EDUCATIVA DEL AÑO 2018****INTRODUCCIÓN**

La educación de los niños y niñas constituye uno de los pilares de cualquier sociedad de progreso, de ahí el interés de la política municipal en promover y apoyar la acción educativa de aquellos.

Por ello, ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 24 de enero de 2005, se dictan las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia educativa.

**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.— Objeto de estas bases generales**

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getxo en el año 2018 mediante convocatoria abierta para actividades y programas del ámbito educativo, contribuyendo así a alcanzar los objetivos fijados por el Departamento de Educación del Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

**Artículo 2.— Líneas de subvención**

A continuación se indican las líneas de subvención a las que las entidades interesadas pueden presentar sus solicitudes.

Las bases reguladoras específicas para cada una de las líneas de subvención se incorporan como Anexo I a estas bases generales.

- *Línea 1:* Actividades de interés público y social dirigidos a madres/padres de niños/as y jóvenes de Getxo como orientación, ayuda y apoyo a su educación.
- *Línea 2:* Proyectos y acciones de educación ambiental para alumnado de los centros educativos de Getxo.
  - Sublínea 1: Enseñanza Primaria.
  - Sublínea 2: Enseñanza Media y Secundaria.
- *Línea 3:* Actividades extraescolares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales de los centros educativos de Getxo.
- *Línea 4:* Actividades desarrolladas en las Aulas Estables y en los programas para alumnado con sordera de los centros educativos públicos de Getxo.
- *Línea 5:* Actividades extraescolares y complementarias desarrolladas en los centros educativos públicos de enseñanza primaria y para adultos de Getxo.

**Artículo 3.— Financiación**

A los efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 64.930 (sesenta y cuatro mil novecientos treinta euros), con cargo a la partida presupuestaria 002.00/ 3261-0/481.00.00.

**Artículo 4.— Solicitantes**

Podrá solicitar subvención los Centros Educativos Públicos del municipio de Getxo y las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y registradas como entidades en el Ayuntamiento de Getxo, Gobierno Vasco y/o el registro público que les corresponda, interesados en promover o realizar programas que desarrollan actividades educativas dirigidas a la población del municipio como los que se describen posteriormente en las bases reguladoras específicas. No obstante, estas bases específicas podrán prever excepciones a esta norma general.

**Artículo 5.— Solicitudes**

1. Las solicitudes deberán presentarse, indistintamente, en alguna de las siguientes dependencias municipales:

- a) Oficina de Atención Ciudadana de la Casa Consistorial. Fueros, 1.
- b) Oficina de Atención Ciudadana de Andra Mari. Benturillena, 17.
- c) Oficina de Atención Ciudadana de Romo-Las Arenas. Las Mercedes, 13.
- d) Oficina de Atención Ciudadana de Algorta. Torrene, 3.

La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes también se pueden presentar a través de la Oficina de Administración Electrónica, [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus).

2. La información y los modelos de solicitud estarán también disponibles en la web municipal ([www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)), aunque la entrega deberá realizarse en alguna de las oficinas señaladas.

3. El plazo para la presentación de solicitudes variará en función de lo establecido en las bases específicas de cada línea y comenzará a computar a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 6.— Documentación general a aportar**

Las entidades que se presenten a más de una línea tendrán que presentar tantas solicitudes como líneas a que se presenten; la documentación general será suficiente con el hecho de presentarla por una sola vez.

1. Solicitud normalizada. (Anexo II).
2. Fotocopia del CIF de la entidad.
3. Fotocopia de los estatutos de la entidad (Las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica).
4. Declaración responsable (Anexo III) de la persona representante de la entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia o con cualquier otra Hacienda Pública, así como con la Seguridad Social, a cumplimentar en el caso de solicitudes de menos de 3.000 euros.

La circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Getxo, deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso.

5. Autorización de cesión de datos de carácter personal de la persona representante de la entidad (Anexo IV).
6. Memoria de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del o de los proyectos.
7. Presupuesto relativo a la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.
8. Cualquier otro documento que se mencione en las bases específicas para alguna línea de subvención.

El Ayuntamiento, según los casos, podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria que considere oportuna a efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Todas aquellas entidades, a las que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en los dos años anteriores a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

**Artículo 7.— Solicitudes incompletas o defectuosas**

En caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del requerimiento; caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 8.— Procedimiento de concesión**

1. Las bases específicas establecerán los regímenes aplicables y la dotación presupuestaria de cada línea de subvención, cantidad que actuará como límite máximo para la concesión.

2. Los regímenes aplicables a cada línea de subvención o concepto subvencionable que se fijan en las bases específicas, podrán ser el de concurrencia competitiva y el de prorata:

- En la concurrencia competitiva, las subvenciones se conceden por comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios señalados en este artículo, y se adjudica subvención a las que han obtenido mayor valoración, sin sobrepasar en ningún caso el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

Los programas presentados se valorarán atendiendo los siguientes criterios de valoración:

- a) Programa de actividades presentado: 40 puntos.

Cuestiones a valorar dentro de este criterio: Presentación, estructura, metodología y objetivos (5 puntos); duración, frecuencia y diversidad de las actividades (5 puntos); número de personas a las que se dirige (5 puntos); consolidación del programa (programa desarrollado anteriormente) (5 puntos); interés educativo del programa (10 puntos); tratamiento dado en el programa a las temáticas transversales: euskera, igualdad de género, interculturalidad (10 puntos).

- b) Valoración de la entidad solicitante: 10 puntos.

Cuestiones a valorar dentro de este criterio: Experiencia de los/las organizadores/as en actividades similares (5 puntos); número de personas que integran la entidad (5 puntos).

- En el de prorata, la concesión de subvenciones se realiza distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre todas las solicitudes recibidas, atendiendo a los criterios fijados en las bases específicas.

En el anexo V se recogen los criterios empleados para asignar la puntuación correspondiente a cada criterio de selección.

**Artículo 9.— Tramitación y resolución**

1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las bases será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Getxo.

2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior. No obstante, competará al Alcalde, a propuesta del referido órgano, la resolución de subvenciones de cuantía no superior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2541/2015, de 13 de junio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención por el órgano colegiado creado mediante el Decreto de Alcaldía 2897/2015, de 2 de julio, a través del órgano instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para dictar resolución será de 6 meses, a contar desde la recepción de las solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, los efectos de lo establecido en el artículo



25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se concederá subvención a la entidad beneficiaria que tenga sin justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación haya ya finalizado, ni a la entidad que no haya reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

#### **Artículo 10.— Abono de las subvenciones**

1. El pago de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, previamente a la justificación que la entidad beneficiaria tiene obligación de realizar, en los términos establecidos en el artículo 12.

2. La subvención concedida se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad.

3. Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por instituciones públicas o privadas para el mismo objeto; en ningún caso existirá sobrefinanciación, es decir, el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades no superará el coste total de la actividad.

Caso de producirse sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Getxo en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

#### **Artículo 11.— Devolución a iniciativa del perceptor**

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento sin el previo requerimiento de esta última.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la devolución voluntaria aduciendo las razones que originan dicha solicitud. La devolución de la subvención a instancia de la beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago/recibo que le será tramitada por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 12.— Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la realización del proyecto o programa previsto.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Educación.
3. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin previa conformidad del Área de Educación.
4. No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.
5. Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.

#### **Artículo 13.— Justificación de las subvenciones**

1. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 45 días a contar desde la finalización del programa o desde la concesión si fuese ésta posterior a la ejecución.

2. Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se efectuará mediante presentación, por la persona o entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de ellos.

Toda la documentación justificativa presentada habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### **Artículo 14.— Reintegro de la subvenciones**

1. Además de las señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 13. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre-financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Getxo en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo anterior. Si se realizase una justificación parcial del gasto deberá reintegrarse la cantidad equivalente que haya quedado sin justificar.

2. El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

#### **Artículo 15.— Publicidad de las subvenciones concedidas**

Se publicará la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, 17 de



noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Web municipal.

**Artículo 16.— Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.



## ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS****Línea 1.—Actividades de interés público y social dirigidos a madres/padres de niños/as y jóvenes de Getxo como orientación, ayuda y apoyo a su educación**

1. *Cantidad destinada a esta línea de subvención*  
1.200 euros.
2. *Concepto subvencionable*  
Actividades de interés público y social dirigidos a madres/padres de niños/as y jóvenes de Getxo como orientación, ayuda y apoyo a su educación.
3. *Objetivo*  
Promover y apoyar la acción educativa de los niños/as y jóvenes de Getxo.
4. *Solicitantes*  
Asociaciones.
5. *Programa de actividades*  
Deberá contener la siguiente información:
  - Denominación de la actividad.
  - Número de madres/padres al que va dirigido.
  - Calendario de actividades.
  - Presupuesto de la actividad.
6. *Régimen aplicable*  
Concurrencia competitiva.  
La concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases generales, adjudicando subvención a las dos entidades que hayan obtenido mayor valoración.
7. *Plazo de solicitud*  
El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Línea 2.—Proyectos y acciones de educación ambiental para el alumnado de los centros educativos del municipio**

Esta línea se desglosa del siguiente modo en función del colectivo al que van dirigidas las subvenciones:

- Enseñanza Primaria (5.º y 6.º).
  - Enseñanza Secundaria (1.º y 2.º de la ESO).
1. *Cantidad destinada a esta línea de subvención*  
57.000 euros.
    - Enseñanza Primaria (5.º y 6.º) 28.500 euros.
    - Enseñanza Secundaria (1.º y 2.º de ESO) 28.500 euros.
  2. *Concepto subvencionable*  
Proyectos y acciones de educación ambiental para alumnos y alumnas de los centros educativos del municipio de Getxo.

**3. Objetivo**

Fomentar el conocimiento del entorno natural y social de Getxo entre el alumnado de los centros educativos del municipio.

**4. Solicitantes**

Federaciones de asociaciones de padres y madres de centros educativos del municipio de Getxo.

**5. Programa de actividades**

Deberá contener la siguiente información:

- Denominación de la actividad.
- Número de alumnos/as al que va dirigido y nivel educativo.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto de la actividad.

**6. Régimen aplicable**

Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases generales, adjudicando subvención en cada sublínea a la entidad que haya tenido mayor valoración.

**7. Plazo de solicitud**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Línea 3.— Actividades extraescolares dirigidas al alumnado con alta capacidad intelectual de los centros educativos de Getxo****1. Cantidad destinada a esta línea de subvención**

1.200 euros.

**2. Concepto subvencionable**

Actividades extraescolares para potenciar el desarrollo del alumnado con altas habilidades intelectuales de los centros educativos del municipio de Getxo.

**3. Objetivo**

Fomentar el desarrollo de las habilidades intelectuales entre los menores escolarizados en el municipio.

**4. Solicitantes**

Asociaciones.

**5. Programa de actividades**

Deberá contener la siguiente información:

- Denominación de la actividad.
- Número de alumnos/as al que va dirigido y nivel educativo, en su caso.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto de la actividad.

**6. Régimen aplicable**

Concurrencia competitiva.



La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases generales, adjudicando subvención a la entidad que haya tenido mayor valoración.

7. *Plazo de solicitud*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Línea 4.— *Actividades desarrolladas en las aulas estables y en los programas para alumnado con sordera de los colegios públicos de Getxo***

1. *Cantidad destinada a esta línea de subvención*

1.930 euros.

2. *Concepto subvencionable*

Actividades desarrolladas en las aulas estables y en los programas para alumnado con sordera de los centros educativos públicos de Getxo.

3. *Objetivo*

Colaborar en la educación del alumnado con deficiencias de diverso tipo escolarizados en los centros públicos de Getxo.

4. *Solicitantes*

Colegios públicos de Getxo y, excepcionalmente, los situados en localidad limítrofe siempre que sean referencia de colegios públicos de primaria de Getxo.

5. *Programa de actividades*

Deberá contener la siguiente información:

— Memoria de la actividad.

— Número de alumnos/as al que va dirigido y nivel educativo, en su caso.

6. *Documentación adicional*

Justificación de las matrículas del alumnado de aulas estables o de programas para alumnado con sordera.

7. *Régimen aplicable*

Prorrata.

La cantidad destinada a esta línea de subvención se distribuirá entre las solicitudes presentadas, atendiendo al número de matrículas del alumnado integrado en las aulas estables o que participen en los programas para alumnado con sordera.

8. *Plazo de solicitud*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Línea 5.— *Actividades extraescolares y complementarias desarrolladas en centros educativos públicos de enseñanza primaria y para adultos de Getxo***

1. *Cantidad destinada a esta línea de subvención*

3.600 euros.



2. *Concepto subvencionable*

Actividades extraescolares y complementarias desarrolladas en los centros educativos públicos de enseñanza primaria y para adultos de Getxo (programas ACEX, revista Adibidez...).

3. *Objetivo*

Colaborar en las actividades extraescolares y complementarias desarrolladas en los centros educativos públicos de enseñanza primaria y para adultos de Getxo.

4. *Solicitantes*

Centros Educativos Públicos de enseñanza primaria y para adultos de Getxo.

5. *Programa de actividades*

Deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actividad.
- Número de alumnos/as al que va dirigido y nivel educativo, en su caso.

6. *Régimen aplicable*

Prorrata.

La cantidad destinada a esta línea de subvención se distribuirá entre las solicitudes presentadas, adjudicando a los solicitantes idéntica cuantía, siempre que la misma no supere el importe de la solicitud realizada.

7. *Plazo de solicitud*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



II. ERANSKINA / ANEXO II
UDAL DIRU-LAGUNTZA ESKAERA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN



ESKATZAILEA / SOLICITANTE
Izen-abizenak
Nombre y apellidos
Helbidea (jakinarazpenetarako)
Dirección (a efectos de notificaciones)
Udalerria
Municipio
PK
CP
@
1
2
Faxa
Fax
Noren izenean egiten duzu eskaera?
¿En representación de quién realiza la solicitud?

BETE LAUKIA INOREN ORDEZKARI BAZARA BAKARRIK
A RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO DE REPRESENTACIÓN
Erakunde eskatzailea
Entidad solicitante
IFK
CIF
Helbidea (jakinarazpenetarako)
Dirección (a efectos de notificaciones)
Udalerria
Municipio
PK
CP
@
1
2
Faxa
Fax
Ordezkeri legala
Representante legal

UDAL DIRU-LAGUNTZA / SUBVENCIÓN MUNICIPAL
Eskatutako diru-kopurua
Cuantía solicitada
Banketxea
Entidad bancaria
Kontu korrontea
Cuenta corriente

BESTE ERAKUNDE BATZUEI ESKATUTAKO DIRU-LAGUNTZAK
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS
Erakundea
Organismo
Eskatutako diru-kopurua
Cuantía solicitada
Jasotako diru-kopurua
Cuantía recibida

Getxo(n),

Sinadura / Firma

Agiri honetako datu pertsonalak interesdunaren onespenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute eta ondorioz, Getxoko Udala eta Erakunde Autonomoetako Informazio Sistemari sartuko dira.

Los datos personales contenidos en el presente documento han sido recogidos bajo el consentimiento de la persona interesada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos.



III ERANSKINA / ANEXO III
ERANTZUKIZUNAREN AITORPENA
DECLARACIÓN RESPONSABLE



Formulario titled 'AITORTZAILEA / DECLARANTE' with fields for name, DNI, address, and entity information.

Uztailaren 21eko 887/2006 errege-dekretuak, diru-laguntzak emateko azaroaren 17ko 38/2003 lege orokorraren araudia onetsi duenak, 22.1 artikulua...

Formulario titled 'AITORTZEN DUT / DECLARO' with checkboxes for various declarations regarding obligations and legal effects.

Getxo(n), \_\_\_\_\_

Sinadura / Firma

1 Aipatutako legezko manuen arabera, diru-laguntzaren eskatzaileak erakunde eskudunek emandako ziurtagiriak, bere erantzukizunaren aitopenez ordezkatu ahal izango ditu egoera hauetan, Herri Ogasunarekin eta Gizarte Segurantzarekin dituen obligazioak egunean baditu:

- Emango den diru-laguntzaren kopurua 3.000 eurotik gorakoa ez bada.
- Diru-laguntza emateko administrazio-ebazpenean, eman behar den diru-laguntzaren izaera, erregimen edo zenbaterako eraginda, behar bezala justifikatutako eta jasotako gorabeherak daudenean.
- Diru-laguntzak gizarte-ekintzako eta nazioarteko lankidetzako proiektuak edo programak finantzatzeko direnean eta hura jasoko dutenek irabazi-asmorik gabeko elkarteak edo horien federazioak, konfederazioak edo taldeak direnean.

Agiri honetako datu pertsonalak interesdunaren onepenez jaso dira, tratamendu automatizatuaz izango dute eta ondorioz, Getxoko Udala eta Erakunde Autonomoetako Informazio Sistemari sartuko dira.

1A tenor de lo establecido en los preceptos legales mencionados, el/la solicitante de la subvención podrá sustituir las certificaciones, emitidas por los organismos competentes, de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Pública y con Seguridad Social, por declaración responsable en tal sentido en los supuestos siguientes:

- Cuando la cuantía de la subvención a otorgar no supere el importe de 3.000 euros.
- Subvenciones en las que concurren circunstancias debidamente justificadas y recogidas en la resolución administrativa por la que se conceda la subvención, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la ayuda a otorgar.
- Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Los datos personales contenidos en el presente documento han sido recogidos bajo el consentimiento de la persona interesada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos.



IV.ERANSKINA / ANEXO IV  
**BAIMENA ADMINISTRAZIO-PROZEDURETAKO DATUAK  
 KONTSULTATU EDOTA EGIAZTATZEKO  
 CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA O VERIFICACIÓN  
 DE DATOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**



IDENTIFIKAZIO DATUAK /DATOS IDENTIFICATIVOS

Izen-abizenak Nombre y apellidos		
NAN/AIZ/ Pasaporte DNI/NIE/Pasaporte		Helbidea Dirección
Udalerría Municipio	PK CP	
@		

DATUEN ARLOKO BITARTEKOTZARAKO PLATAFORMAREN ZERBITZUETAN  
 SARTZEKO ESKATZEN DEN BAIMENAREN HELBURUA  
 FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA CONFORMIDAD EN EL ACCESO  
 A LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS

Prozeduraren izena  
Nombre del procedimiento

BAIMENA EMATEN DIOT/ CONSENTIO

Getxoko Udalari, Datuen Arloko Bitartekotzarako Plataformaren bidez zehazten diren zerbitzuak kontsultatu edota egiaztatzeke (bestela, dagozkion agiri hauek aurkeztu beharko dira):

Al Ayuntamiento de Getxo la consulta o la verificación de los servicios especificados a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes):

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>Polizien Zuzendaritza Nagusia</b></p> <input type="checkbox"/> Nortasun-datuen kontsulta, SCSPV3.<br><input type="checkbox"/> Nortasun-datuen egiaztapena, SCSPV3. | <p><b>Dirección General de la Policía</b></p> <input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad SCSPV3.<br><input type="checkbox"/> Verificación de los datos de identidad SCSPV3. |
| <p><b>Gizarte Segurantzako Diruzaintza</b></p> <input type="checkbox"/> Egunean izatea Gizarte Segurantzako ordainketak.   | <p><b>Tesorería General de la Seguridad Social</b></p> <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.  |
| <p><b>Zerga Administraziooko Estatu Agentzia</b></p> <input type="checkbox"/> ZAZOE= zerga arloko zenbatekoak ordainduta edukitzea.                                      | <p><b>Agencia tributaria</b></p> <input type="checkbox"/> ECOT= Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.  |
| <p><b>Bizkaiko Foru Ogasuna</b></p> <input type="checkbox"/> Zerga-betebeharrak ordainduta daudela adierazten duen ziurtagiria.  | <p><b>Hacienda Foral de Bizkaia</b></p> <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.  |

BAIMENAREN SINADURA / FIRMA CONSENTIMIENTO

Baimena ematen duen (edo bere legezko ordezkariaren) sinadura / Firma del que consiente ( o de su representante legal)

Getxo(n), \_\_\_\_\_

Eskara-orrri honetako datu pertsonalak eskatzailearen onepenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute eta ondorioz, Getxoko Udal eta Erakunde Autonomoetako Informazio Sistemari sartuko dira. Datu horiek udal kudeaketarako soilik erabiliko dira, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan (Datu Pertsonalak Babestekoak) aurreikusitakoa gertatzen denean izan ezik, orduan beste administrazio publikoetara edo beste batzuei laga edo jakinarazi ahal izango baitzaizkie. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeke, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea izango dute Herritarrentzako Arretarako Bulegoetan (HAB).

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC).



## V ERANSKINA / ANEXO V

Balorazio irizpideak Criterios de valoración	Puntuazioa Puntuación
<b>AURKEZTUTAKO JARDUERA-PROGRAMA / PROGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO</b>	<b>40</b>
Aurkezpena, egitura, metodologia eta helburuak (5 puntu) Presentación, estructura, metodología y objetivos (5 puntos)	Proiektuaren aurkezpena eta egitura argia da La presentación y estructura del proyecto es claro: 2
	Proiektuaren aurkezpena eta egitura ez da argia La presentación y estructura del proyecto no es claro: 0
	Metodologia eta helburuak zehaztasunez azaltzen ditu Expone con detalle la metodología y objetivos: 3
	Metodologia eta helburuak orokorrean azaltzen ditu Expone en líneas generales la metodología y objetivos: 1
	Metodologia eta helburuak ez ditu azaltzen No expone la metodología y objetivos: 0
Jardueren maiztasuna eta aniztasuna (5 puntu) Frecuencia y diversidad de las actividades (5 puntos)	Ekintza astero burutzen da / Actividad mínima semanal: 2
	Ekintza maiztasun txikiagoarekin burutzen da Actividad con una frecuencia menor: 1
	Ekintzen aniztasuna dago / Hay diversidad de actividades: 3
	Ez dago ekintzen aniztasunik / No hay diversidad de actividades: 0
Hartzaille kopurua (5 puntu) Número de personas al que va dirigido (5 puntos)	Gehien dituenari 5 puntu. Horren arabera kalkulatzeko dira besteak 5 puntuak al que tiene mayor número de destinatarios. Los demás se calcularán en base a ello.
Programaren finkatzea (Aurretik garatutako programa) (5 puntu) Consolidación del programa (Programa desarrollado anteriormente): (5 puntos)	Programa azkenengo 5 urteetan garatu da Programa desarrollado en los últimos 5 años: 5
	Programa azkenengo 3 urteetan garatu da Programa desarrollado en los últimos 3 años: 3
	Programa denboraldi laburragoan garatu da Programa desarrollado en un periodo de tiempo menor: 1
Interés hezigarria (10 puntu) Interés educativo del programa (10 puntos)	Programako ekintzak helburu hezigarri orokorrekin bat datoz 5 puntu El programa contiene actividades que coinciden plenamente con objetivos educativos: 10
	Programako ekintzak helburu hezigarri orokor batzutarara egokitzen dira El programa contiene actividades que coinciden con algunos objetivos educativos: 5
	Programako ekintzak ez dira egokitzen helburu hezigarri orokorretara El programa contiene actividades que no coinciden con objetivos educativos: 0



Balorazio irizpideak Criterios de valoración	Puntuazioa Puntuación	
Euskarazko zeharkako gaiei programan emandako tratamendua, genero-berdintasuna, kultura artekotasuna (6 puntu) Tratamiento dado en el programa a las temáticas transversales de euskera, igualdad de género, interculturalidad (6 puntos)	<p>Euskarazko zeharkako gaiei programan emandako tratamendua Tratamiento dado en el programa a las temáticas transversales de euskera: 4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Proiektua euskaraz garatuko da El proyecto se desarrollará en euskera: 4</li> <li>– Proiektua euskera eta gazteleraz garatuko da El proyecto se desarrollará en euskera y castellano: 2</li> <li>– Proiektua gazteleraz hutsean garatuko da El proyecto se desarrollará únicamente en castellano: 0</li> </ul> <p>Gizon eta emakumeen arteko aukera berdintasuna kontuan hartu Tener en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Hezkidetzeta helburuen artean aipatu eta hori lantzeko neurriak zehaztu Tener en cuenta objetivos de coeducación y poner en marcha medidas para lograrlo: 3</li> <li>– Hezkidetzeta helburuen artean ez du aipatzen Tener en cuenta objetivos de coeducación: 0</li> </ul> <p>Kulturartekotasun irizpideak kontuan hartu Tener en cuenta criterios de interculturalidad: 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Proiektuak kultur arteko bizikidetzeta eta tokiko eta atzerriko pertsonen arteko topaketa sustatzeko neurriak ezartzen ditu El proyecto establece medidas para promover la convivencia intercultural y el encuentro entre personas autóctonas y extranjeras: 3</li> <li>– Proiektuak kultur arteko bizikidetzeta eta tokiko eta atzerriko pertsonen arteko topaketa sustatzeko neurriak ez ditu ezartzen El proyecto no establece medidas para promover la convivencia intercultural y el encuentro entre personas autóctonas y extranjeras: 0</li> </ul>	10
<b>VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE / ERAKUNDE ESKATZAILEAREN BALORAZIOA</b>		<b>10</b>
Antolatzaileek antzeko jardueretan izandako esperientzia (5 puntu) Experiencia de de los/as organizadores en actividades similares (5 puntos).	<p>Azkenengo 5 urteetan / En los últimos 5 años: 5</p> <p>Azkenengo 3 urteetan / En los últimos 3 años: 3</p> <p>Gutxiago / Menos: 2</p>	5
Erakunde osatzen duten pertsona kopurua (5 puntu) Número de personas que integran la entidad (5 puntos)	Gehien dituenari 5 puntu. Horren arabera kalkulatzen dira besteak /5 puntos al que tiene mayor número de destinatarios. Los demás se calcularán en base a ello.	5